

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MEXICANA DE ELECTROQUÍMICA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. NORBERTO CASILLAS SANTANA; Y POR OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELIAS MICHA ZAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SOCIEDAD” Y “EL COMECYT” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 16 de enero del año 2012, se aprobó apoyar a “LA SOCIEDAD” por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.); para la realización el evento denominado “XXVII Congreso de la Sociedad Mexicana de Electroquímica y 5th Meeting of the Mexican Section Electrochemical Society”, mediante el acta de la quinta sesión del Comité del programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos celebrada en fecha 29 de marzo de 2012.

DECLARACIONES

I DE "LA SOCIEDAD"

- I.1. Que acredita su existencia con la Escritura Constitutiva No. 40,668 de fecha 12 de abril de 1983, otorgada ante la Fe del Lic. Fausto Rico Álvarez titular de la Notaria Pública No. 30 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real de Personas Morales No. 6001.
- I.2. Que mediante Escritura No. 218,014 de fecha 22 de noviembre de 2004, otorgada ante la Fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario Público No. 30 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real de Personas Morales No. 6001, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de la "SOCIEDAD MEXICANA DE ELECTROQUÍMICA". Asociación Civil.
- I.3. Que tiene por objeto procurar, estimular el desarrollo, aprovechamiento y trascendencia positiva de la Ciencia Electroquímica en el país y sus aplicaciones en todas las ramas de la Ciencia. Para lograr sus fines agrupará a todas aquellas personas, empresas, grupos e instituciones dedicadas a las tareas de investigación, docencia, desarrollo y aplicación de la Electroquímica, intercambiando experiencias que permitan la actualización y desarrollo planificado de esta ciencia.
- I.4. Que el Dr. Norberto Casillas Santana, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad de apoderado legal de "LA SOCIEDAD" con el primer testimonio de la Escritura Pública No. 29,386 de fecha 24 de enero de 2012, otorgada ante Fe del Notario Público No. 2 dos, Lic. José Antonio Torres González e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 30692 de fecha 11 de marzo de 1997 y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
- I.5. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en La Purísima S/N, La Purísima, Delegación Ixtapalapa, México, Distrito Federal.

II DE "EL COMECYT"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

II.3. Que el Dr. Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello "EL COMECYT" otorgará recursos económicos para la realización del "XXVII Congreso de la Sociedad Mexicana de Electroquímica y 5th Meeting of the Mexican Section Electrochemical Society"; que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominarán "LOS EVENTOS".

La finalidad de "LOS EVENTOS" es reunir a estudiantes, docentes, científicos, tecnólogos e industriales de la entidad, del país y del extranjero que trabajan en las diferentes áreas de la electroquímica a compartir y discutir los resultados de sus investigaciones, propiciar el intercambio de ideas, facilitar el proceso enseñanza aprendizaje de la electroquímica a las nuevas generaciones, incentivar el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y estrechar los lazos de cooperación con la industria electroquímica y el gobierno, en áreas tales como metal mecánica, baterías y celdas de combustible, tratamiento de aguas y control de la contaminación y combate a la corrosión.

“LOS EVENTOS” se realizará del 11 al 15 de junio en diferentes instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Específico**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA SOCIEDAD” se compromete a:

1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de “LOS EVENTOS”.
2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por “EL COMECYT”, para la realización de “LOS EVENTOS” conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a “EL COMECYT”, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a “EL COMECYT”, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de “LOS EVENTOS” el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
6. En caso de que “LA SOCIEDAD” no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluyan “LOS EVENTOS”.
7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.

8. Realizar actividades de promoción y difusión de "LOS EVENTOS" estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

II. "EL COMECYT" se compromete a:

1. Aportar a "LA SOCIEDAD", los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de "EL EVENTO", mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" otorgará a "LA SOCIEDAD", un apoyo económico para la realización de "LOS EVENTOS", por un monto total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N), mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con CLABE [REDACTED] la cual se encuentra aperturada en la institución [REDACTED] a nombre de la "Sociedad Mexicana de Electroquímica, A.C" cuyo número de cliente BANAMEX es el 96828503, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, "LA SOCIEDAD" deberá entregar a "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: "Apoyo para la realización del evento denominado XXVII Congreso de la Sociedad Mexicana de Electroquímica y 5th Meeting of The Mexican Section Electrochemical Society", mismo que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. RESPONSABLES

El "LA SOCIEDAD" designa al Dr. Carlos Eduardo Barrera Díaz, miembro de "LA SOCIEDAD" y "EL COMECYT", designa al M.S.O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de los trabajos realizados, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA SOCIEDAD", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique al "LA SOCIEDAD" el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "LA SOCIEDAD", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA SOCIEDAD" la devolución de los recursos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 13 de julio de 2012, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes, debiendo de constar por escrito.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

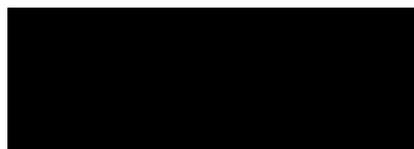
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.

POR "EL COMECYT"



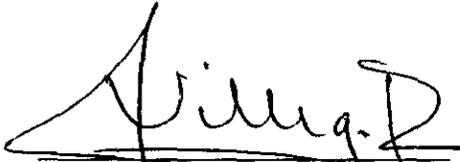
**DR. ELIAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA SOCIEDAD"



**DR. NORBERTO CASILLAS SANTANA
PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL**

TESTIGO



M.S.O. JORGE ANTONIO VILLEGAS
RODRÍGUEZ

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



DR. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
MIEMBRO DE "LA SOCIEDAD"

*LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y "LA SOCIEDAD" EN FECHA 04 DE JUNIO DE
2012. CONSTE.....*

